

07/05/2025 14:02:25 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527625000052
Fecha de presentación	07/05/2025
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Requiero el listado de gastos de campaña reportados por partidos políticos en el proceso electoral más reciente, con montos desglosados por rubro, municipio y candidato, en formato Excel.

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	04/06/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	14/05/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	18/06/2025

UT/SIP/0052/2025

Folio: 280527624000052

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2025

**C.
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 de mayo del presente año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527624000052 por la cual se solicita:

“Requiero el listado de gastos de campaña reportados por partidos políticos en el proceso electoral más reciente, con montos”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, le comunico, que por lo que analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que los solicitado, ***no es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso, toda vez que, no es una atribución de este Organismo, ni se allega de documentos que contengan información con relación a ***“Gastos de campaña, reportados por partidos políticos, montos desglosados por rubro, municipio y candidato”***, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y toda vez que esta es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en base a los siguientes fundamentos y argumentos legales.

*Bajo esa tesitura, me permito informarle que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **el Instituto Nacional Electoral (INE) para los procesos electorales federales y locales tendrá la atribución de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.***

Asimismo, el artículo 190 y 192, numeral 2 de la citada Ley, señala que la fiscalización de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de su Comisión de Fiscalización, que contará con una Unidad Técnica de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 196 de la Ley en comento, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento,

En ese contexto, le comunico, que analizando la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás leyes que nos rigen, no se encuentran en sus articulados la obligación, facultad y/o atribución de conocer o de adquirir la información por cualquier medio relacionada con la materia de fiscalización.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso de este instituto, toda vez que no está entre sus facultades y/o atribuciones el saber, contar o allegarse de información de fiscalización que es competencia del INE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 Fracción V, Apartado B, inciso a), párrafo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos

De ahí que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Se advierte que los solicitado, ***no es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.

En consecuencia, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

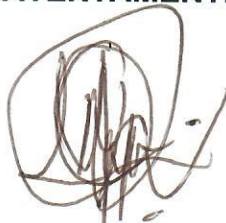
Esta Unidad se declara INCOMPETENTE para proporcionarle la Información solicitada por ser del ámbito federal y como ha sido debidamente fundado y motivado es competencia del Instituto Nacional Electoral, organismo que cuenta con la información solicitada y es a éste a quien se la puede solicitar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite el presente acuerdo al solicitante.

Sin embargo, le oriento al respecto, puede usted solicitar la información al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

08/05/2025 18:52:42 PM

NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA

Estimado(a):

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527625000052
Fecha de presentación:	07/05/2025
Nombre del Solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Requiero el listado de gastos de campaña reportados por partidos políticos en el proceso electoral más reciente, con montos desglosados por rubro, municipio y candidato, en formato Excel.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, la información solicitada ha sido entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia.